

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL

“REQUIERE REGISTRO DE DEFUNCIÓN”

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

“REQUIERE REGISTRO DE DEFUNCIÓN” RAD: 20-001-31-03-002-2011-00555-01 RECURSO DE APELACIÓN promovido por GLADYS JULIO RODRIGUEZ contra ALBERTO QUINTERO MOLINA proceso (Verbal - Abreviado Servidumbre)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del 17 de noviembre de 2022, la cual informa que el señor JOSÉ CALIXTO RODRIGUEZ VEGA (perito – auxiliar de la justicia) falleció, previa consulta realizada por la Secretaría del Tribunal Superior Sala Civil, Familia y Laboral, vía telefónica con el doctor Julio Sierra, secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar; así mismo se adjunta documento descargado de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, consulta de lugar de votación con el número de cédula 5131062, reportando la novedad de cancelada por muerte.

Es menester indicar que, de conformidad al artículo 106 del decreto 1260 de 1970, la muerte de una persona, sea por causas naturales o violentas, es un hecho que modifica su estado civil, por tal motivo debe registrarse y sólo puede acreditarse mediante la copia del correspondiente registro civil de defunción, el cual es expedido únicamente por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En razón a lo anterior, requiérase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, allegue registro civil de defunción del señor JOSE CALIXTO RODRIGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 5131062, a fin de dar continuidad al proceso que se adelanta en esta agencia judicial, bajo número de radicado 20-

RAD: 20-001-31-3-002-2019-00191-00 RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION promovido por YAMILÉ CÓRDOBA QUIROZ contra XIMENA LEONOR VIECCO ROCHA (Verbal declarativo de pertenencia)

001-31-03-002-2011-00555-01, donde actúa como demandante la señora GLADYS JULIO RODRIGUEZ y como demandado el señor ALBERTO QUINTERO MOLINA; concédase el término de cinco (5) días que se contarán a partir de la notificación que se realice a la designada del presente auto, a través de la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022;

Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Magistrado Sustanciador.